

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.472

LEY 6472

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6472

ARTÍCULO 1°. Créase el "Día sin auto" con el objeto de visibilizar los efectos nocivos del transporte masivo en automóvil y su directa vinculación con la congestión vehicular urbana y con los daños al ambiente, así como también fomentar una transición hacia medios de transporte menos contaminantes y promover una mejor calidad de vida.

ARTÍCULO 2°. Establécese el 22 de Septiembre de cada año como el "Día sin auto", pudiéndose realizar acciones de visibilización durante el tercer domingo de cada mes.

ARTÍCULO 3°. La Autoridad de Aplicación del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley 2148 podrá realizar durante el "Día sin auto" y/o los terceros domingos de cada mes medidas que fomenten la movilidad sustentable, cortes en calles y avenidas de manera aleatoria y rotativa, las cuales serán de uso exclusivo para ciclistas, peatones y transporte público.

ARTÍCULO 4°. La Autoridad de Aplicación podrá autorizar que las medidas indicadas en el Art. 3° sean gestionadas en conjunto con las Comunas de la Ciudad, organizaciones civiles, así como los vecinos y vecinas de la zona. Cláusula Transitoria: Aquellas medidas que en ocasión de la sanción de la presente Ley la Autoridad de Aplicación pueda llevar a cabo serán realizadas una vez finalizada la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



VEREDICTA LEYES

Ley 6472. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).